
Comunicación sobre acuerdos adoptados en la Comisión Rectora del FROB.

Nota de prensa – 22 de marzo de 2013

La Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en adelante FROB) en su sesión celebrada en el día de hoy, ha procedido al tratamiento de diversos temas relacionados con los procesos de reestructuración y resolución de las entidades de crédito. Entre ellos se ha diseñado la hoja de ruta o itinerario para la recapitalización del Grupo BFA-Bankia, se han estimado los recortes medios para cada tipo de instrumento financiero (participaciones preferentes, deuda subordinada perpetua y deuda subordinada con vencimiento) de las entidades del Grupo 1, se ha analizado la comunicación realizada tras el Consejo de Ministros referente a un mecanismo de liquidez para acciones no cotizadas por parte del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, así como la puesta en marcha y desarrollo de arbitrajes sobre productos híbridos por las entidades FROB (NCG Banco, Catalunya Banc y BFA-Bankia).

HOJA DE RUTA EN EL PROCESO DE RECAPITALIZACIÓN DE BANKIA

En lo que se refiere a la hoja de ruta en el Grupo BFA-Bankia en el marco de su proceso de reestructuración, se ha determinado un conjunto de operaciones, que serán acordadas y publicitadas en su momento por el FROB en uso de sus facultades previstas en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, y cuya implementación está prevista en las próximas semanas, de suerte que se estima que antes de la finalización del mes de mayo de 2013 la recapitalización del Grupo se encuentre definitivamente concluida.

Las operaciones necesarias para conseguir el resultado descrito, que se detallan a continuación, deben respetar los principios y objetivos de la reestructuración bancaria y partir de una primera absorción de costes o pérdidas por los actuales accionistas de la entidad Bankia, antes de la entrada del nuevo capital, y de una contribución a esos costes de reestructuración por parte de los tenedores de participaciones preferentes y deuda

El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) es la entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene por objeto gestionar los procesos de reestructuración y resolución de entidades de crédito. El FROB está regulado por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

subordinada, minimizando la carga para el contribuyente y buscando un equilibrio entre coste público y carga privada.

1. Como primer paso para la necesaria absorción de costes o pérdidas por los accionistas de Bankia, debe procederse a una reducción del capital de la entidad mediante la reducción del valor nominal de las acciones existentes desde los 2 euros actuales a la cifra de 1 céntimo de euro, incrementando con ello las reservas de la entidad destinadas a absorber pérdidas. Esta operación resulta acorde con la valoración económica negativa de Bankia determinada por el FROB en -4.148 millones de euros. La situación patrimonial resultante de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2012 hechas públicas en el día de hoy, que arrojan un importante patrimonio neto negativo, corrobora lo ajustado de dicha valoración económica. Con esta primera operación se cumple con el mandato legal de que los accionistas como propietarios de la entidad sean los primeros en absorber las pérdidas con la práctica totalidad de su participación accionarial.
2. Una vez ejecutada la reducción de capital, y con el objeto de reducir el número de acciones en circulación y especialmente de permitir una adecuada cotización del valor se llevará a cabo una agrupación de acciones o contrasplit en la proporción que se determine (probablemente 100x1) que permita devolver el nominal de las acciones a la cifra del entorno de 1 euro.
3. Tras lo anterior, y una vez que los accionistas han aportado su participación a la carga de la reestructuración de la entidad, se procederá a la inyección del capital necesario para que Bankia cumpla los coeficientes de solvencia legalmente exigidos, a través de dos operaciones simultáneas:
 - a) Una primera ampliación de capital con derecho de suscripción preferente por importe de 10.700 millones de euros, en la que la parte no cubierta por los actuales accionistas de Bankia será en todo caso suscrita por el FROB a través de la entidad BFA, participada de manera íntegra por el Fondo, y a través de las obligaciones convertibles por idéntico importe suscritas por BFA en el mes de diciembre de 2012. Con ello se garantiza una entrada de capital por importe de 10.700 millones de euros.
 - b) Una segunda ampliación de capital por importe aproximado de 4.840 millones de euros, y con exclusión del derecho de suscripción preferente, para dar entrada en el capital de Bankia a los tenedores de participaciones preferentes y deuda subordinada del Grupo BFA-Bankia, que como consecuencia de las acciones de gestión de híbridos, a las que se hace referencia a continuación, adquirirán la condición de accionistas de Bankia. Con esta segunda entrada de capital la suma final de capital derivado de la ejecución del Plan de Reestructuración ascenderá a una cifra aproximada de 15.540 millones de euros.

El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) es la entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene por objeto gestionar los procesos de reestructuración y resolución de entidades de crédito. El FROB está regulado por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

- c) El precio de suscripción de las acciones de Bankia en las dos ampliaciones de capital señaladas en las letras a) y b) anteriores, que se basa en la valoración económica de la entidad, y por ello en la absorción de ese valor negativo, de acuerdo con los criterios expresados por la Comisión Europea, será el mismo de manera que se concede idéntico tratamiento a efectos de la entrada en el capital de la entidad tanto al FROB como a los tenedores de híbridos, aplicando una igualdad en la asunción de costes pero también en la participación en los posibles beneficios futuros de la entidad. Así, el mencionado precio de suscripción, se compondrá del nominal, aproximadamente 1 euro por acción tras el contrasplit, más una prima de emisión que cubrirá el valor económico negativo, -4.148 millones de euros, y que resultará de asignar éste entre el número final de acciones nuevas.
4. La ampliación de capital por importe aproximado de 4.840 millones de euros, se realiza como ya se ha indicado para dar entrada en el capital de Bankia a los tenedores de híbridos (participaciones preferentes y deuda subordinada). Ello implica la realización por el FROB de una acción de gestión de híbridos de carácter obligatorio en el Grupo BFA-Bankia de acuerdo con los artículos 43 y ss. de la ya citada Ley 9/2012. La acción de gestión de híbridos tiene las características siguientes:
- a) En relación con los tenedores de participaciones preferentes y deuda subordinada perpetua, el FROB impondrá a la entidad la recompra de los instrumentos financieros con unos descuentos sobre el valor nominal resultantes de la aplicación de la metodología contenida en los Planes aprobados por el FROB y el Banco de España, y en las Decisiones de la Comisión Europea. Esos descuentos dependerán de la naturaleza del instrumento y de las características y remuneración del mismo.
- b) El recorte medio para los tenedores de participaciones preferentes será del 38% y para los tenedores de deuda subordinada perpetua del 36%.
- c) En el caso de la deuda subordinada con vencimiento, los tenedores tendrán la opción de canjearla, bien por acciones al precio de suscripción antes indicado y previo el descuento correspondiente sobre el nominal, o por bonos o depósitos bancarios con el mismo vencimiento y con un previo descuento sobre el nominal del 1,5% por mes hasta la fecha de vencimiento de la emisión y desde el 1 de diciembre de 2012. Ello deja el recorte medio estimado para esta categoría de la deuda subordinada con vencimiento en un 13%.
- d) De acuerdo con el criterio de la Comisión Europea para este concreto caso, una vez recomprados los instrumentos, se impondrá la reinversión del importe

El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) es la entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene por objeto gestionar los procesos de reestructuración y resolución de entidades de crédito. El FROB está regulado por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

de la recompra en acciones de Bankia al mismo precio de suscripción al que entre el FROB sobre la base de la valoración económica ya citada.

5. Una vez culminada la ejecución de las operaciones anteriormente descritas, las nuevas acciones emitidas y suscritas por el FROB, por los tenedores de híbridos y en su caso por los actuales accionistas, serán admitidas a negociación dando por concluido el proceso de recapitalización de la entidad, y habiendo contribuido todos ellos, en la proporción correspondiente a soportar los costes de la reestructuración de Bankia y a garantizar la viabilidad de la entidad en la que podrán seguir participando, y cuyos costes y consecuencias de liquidación hubieran resultado más gravosos.

RECORTES MEDIOS EN LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE HÍBRIDOS DE LAS RESTANTES ENTIDADES DEL GRUPO 1, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVOS PROCESOS DE RESOLUCIÓN

En la misma sesión de 22 de marzo de 2013, la Comisión Rectora ha tomado razón de los recortes medios a aplicar a las diferentes clases de instrumentos financieros de las demás entidades del Grupo 1 en las acciones de gestión de híbridos que se llevarán a cabo en las próximas semanas. Esos recortes medios se exponen a continuación, con la excepción de los de Banco de Valencia cuya acción de gestión de híbridos fue ya acordada en el mes de febrero pasado, y de los de BFA-Bankia que ya han sido comentados en el punto previo.

NCG Banco.

1. Para los tenedores de participaciones preferentes y deuda subordinada perpetua de NCG, el FROB impondrá a la entidad la recompra de los instrumentos financieros con unos descuentos sobre el valor nominal resultantes de la aplicación de la metodología contenida en los Planes aprobados por el FROB y el Banco de España, y en las Decisiones de la Comisión Europea. Esos descuentos dependerán de la naturaleza del instrumento y de las características y remuneración del mismo.
2. El resultado final estimado es de un recorte medio para los tenedores de participaciones preferentes del 43% y para los tenedores de deuda subordinada perpetua del 41%.
3. En el caso de la deuda subordinada con vencimiento, los tenedores tendrán la opción de canjearla, bien por acciones de NCG previo el descuento correspondiente sobre el nominal, o por bonos o depósitos bancarios con el mismo vencimiento y con un previo descuento sobre el nominal del 1,5% por mes hasta la fecha de vencimiento de la emisión y desde el 1 de diciembre de 2012. Ello deja el recorte medio estimado para esta categoría de la deuda subordinada con vencimiento en un 22%.
4. Una vez recomprados los instrumentos, se impondrá la reinversión del importe de la recompra en acciones de NCG Banco.

El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) es la entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene por objeto gestionar los procesos de reestructuración y resolución de entidades de crédito. El FROB está regulado por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

Catalunya Banc (CX).

1. Para los tenedores de participaciones preferentes y deuda subordinada perpetua de CX, el FROB impondrá a la entidad la recompra de los instrumentos financieros con unos descuentos sobre el valor nominal resultantes de la aplicación de la metodología contenida en los Planes aprobados por el FROB y el Banco de España, y en las Decisiones de la Comisión Europea. Esos descuentos dependerán de la naturaleza del instrumento y de las características y remuneración del mismo.
2. El resultado final estimado es de un recorte medio para los tenedores de participaciones preferentes del 61% y para los tenedores de deuda subordinada perpetua del 40%.
3. En el caso de la deuda subordinada con vencimiento, los tenedores tendrán la opción de canjearla, bien por acciones de CX previo el descuento correspondiente sobre el nominal, o por bonos o depósitos bancarios con el mismo vencimiento y con un previo descuento sobre el nominal del 1,5% por mes hasta la fecha de vencimiento de la emisión y desde el 1 de diciembre de 2012. Ello deja el recorte medio estimado para esta categoría de la deuda subordinada con vencimiento en un 15 %.
4. Una vez recomprados los instrumentos, se impondrá la reinversión del importe de la recompra en acciones de CX

Banco Gallego.

1. Para los tenedores de participaciones preferentes y deuda subordinada perpetua de Banco Gallego, el FROB impondrá a la entidad la recompra de los instrumentos financieros con unos descuentos sobre el valor nominal resultantes de la aplicación de la metodología contenida en los Planes aprobados por el FROB y el Banco de España, y en las Decisiones de la Comisión Europea. Esos descuentos dependerán de la naturaleza del instrumento y de las características y remuneración del mismo.
2. El resultado final estimado es de un recorte medio para los tenedores de participaciones preferentes del 50% y para los tenedores de deuda subordinada perpetua del 39%.
3. En el caso de la deuda subordinada con vencimiento, los tenedores tendrán la opción de canjearla, bien por acciones de Banco Gallego previo el descuento correspondiente sobre el nominal, o por bonos o depósitos bancarios con el mismo vencimiento y con un previo descuento sobre el nominal del 1,5% por mes hasta la fecha de vencimiento de la emisión y desde el 1 de diciembre de 2012. Ello deja el recorte medio estimado para esta categoría de la deuda subordinada con vencimiento en un 11%.
4. Una vez recomprados los instrumentos, se impondrá la reinversión del importe de la recompra en instrumentos de capital de Banco Gallego (hay que tener en cuenta que al estar en marcha un proceso de venta de la entidad, públicamente anunciado, cabe

El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) es la entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene por objeto gestionar los procesos de reestructuración y resolución de entidades de crédito. El FROB está regulado por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

la posibilidad de que el posible comprador ofreciera una alternativa en instrumentos de capital propios)

Mecanismo de liquidez.

Como se ha anunciado en el día de hoy en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros, el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito podrá ofrecer a los inversores minoristas, que como consecuencia del canje se conviertan en titulares de acciones no cotizadas de las entidades incluidas en el presente punto y que no dispongan de una vía de liquidez alternativa, la recompra de estos instrumentos al precio que se determine.

APOYO A LOS PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE DE CONSUMO RELATIVOS A INSTRUMENTOS HÍBRIDOS DE CAPITAL.

La Comisión Rectora del FROB ha acordado asimismo instar a las entidades en las que tiene una posición accionarial relevante (CX, NCG y BFA-Bankia) la puesta en marcha o en su caso la culminación de los arbitrajes de consumo que, con todas las garantías necesarias, permiten una respuesta ágil frente a reclamaciones de clientes relativas a la comercialización de participaciones preferentes y en su caso deuda subordinada incluidas en el ámbito de los ejercicios de gestión de híbridos regulados en la Ley 9/2012.

SITUACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL GRUPO 2.

En relación con las entidades del Grupo 2, debe señalarse que los Planes de reestructuración y resolución de las mismas siguen su curso, habiendo procedido el FROB a ejecutar los apoyos financieros en tres de las cuatro entidades (Banco Mare Nostrum, Liberbank y Cajatres) y estando pendiente de ejecución el de Banco CEISS ante la posibilidad de una operación corporativa que está siendo objeto de análisis por las autoridades nacionales y europeas.

Tres de las cuatro entidades (BMN, Liberbank y Cajatres) están llevando a cabo o llevarán a cabo de manera inminente los ejercicios voluntarios de gestión de híbridos, que en caso de no alcanzar los porcentajes de aceptación suficientes irán seguidos de ejercicios obligatorios por parte del FROB. En el caso de Banco CEISS, los ejercicios de gestión de híbridos serán acordados por el FROB con carácter obligatorio una vez determinada la forma de prestación de apoyos financieros por el propio Fondo, momento en el cual serán comunicados los recortes medios previstos para cada tipo de instrumento financiero.

En todo caso y como conclusión final respecto de las entidades participadas o apoyadas por el FROB, esta institución quiere enviar a los depositantes y clientes un mensaje de confianza basado en la garantía de la completa ejecución de los planes aprobados que llevará a una plena recapitalización de estas entidades.

El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) es la entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene por objeto gestionar los procesos de reestructuración y resolución de entidades de crédito. El FROB está regulado por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.